

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: **Ejecutivo de Alimentos**

Demandante: **Nelson Ricardo Rojas Gómez y otro.**

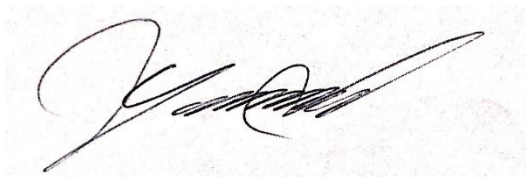
Demandados: **Maribell Gómez Castro**

Radicado: 2020-00457

Se inadmite la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes falencias:

1. Proceda la parte demandante a discriminar en las pretensiones de la demanda, mes a mes de manera separada, los montos que corresponden a las cuotas alimentarias vencidas y mudas de ropa dejadas de pagar por la demandada, sin que se incluya los intereses legales moratorios que hace mención en la demanda.
2. Exclúyase la pretensión tercera de la demanda, que tiene que ver con los intereses moratorios que se están cobrando, toda vez que, dichos rubros están siendo liquidados doble vez por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS

Juez